



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 27 septiembre de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Luis Gonzalo Cano Larrea
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos pensionales
<b>Radicado</b>	2018-229
<b>Auto Sustanciación</b>	896
<b>Asunto</b>	Modifica termino dado a la AFP. Protección S. A.

En auto de decreto de pruebas dentro de audiencia de que trata el art. 77 CPTSS, realizada el pasado 17 de septiembre, en lugar de dictamen solicitado por la AFP. Protección S. A., se dispuso que fuera esta misma quien allegara al proceso, en el término de 20 días hábiles a partir de esa fecha y debidamente sustentada, liquidación de la rentabilidad que habrían generado las sumas pagadas al demandante como mesadas pensionales, si hubieran permanecido bajo la administración de la AFP demandada; sin embargo, habida cuenta de no haberse podido realizar la práctica de la prueba testimonial solicitada por el apoderado demandante y no presentar este los testigos a audiencia pese a la expresa y recalada citación hecha en el auto que citó inicialmente a dicha audiencia, y requerido previamente a la audiencia para que informara correo electrónico de los testigos para correspondiente citación, no lo informó, la práctica de dicha prueba quedó pospuesta para audiencia de trámite y juzgamiento, misma que se agendó para el 18 de octubre de 2022. Para esta fecha estaría entonces totalmente desactualizada la liquidación de rentabilidad solicitada a la AFP. Protección.

Por lo anterior, se modifica el termino dado a la AFP Protección para presentar la indicada liquidación, en el sentido de que deberá aportarse al proceso en el lapso de 20 a 30 días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia de trámite y juzgamiento (18 de octubre de 2022) a efectos de poder dar el trámite se contradicción, antes de la audiencia.

Líbrese oficio a la citada AFP comunicándole la decisión anterior, con copia de este auto.

Notifíquese,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 134 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 28 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.
 Secretario

DCS